

DICTAMEN

Relativo a la aprobación de una minuta de convenio de colaboración regulador del otorgamiento de una subvención consignada nominativamente al presupuesto del Ayuntamiento de Manresa a favor de la entidad Associació Intercultural Bages per Tothom para el desarrollo del proyecto “Punto de información y orientación para inmigrantes” durante el año 2023

Hechos

1. La Asociación Intercultural Bages per Tothom es una entidad manresana sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que tiene por finalidad ofrecer un espacio de apoyo y asesoramiento gratuito a las personas recién llegadas, en especial en todo lo que tiene que ver con la legislación de extranjería.

El Punto de información y atención a las personas inmigradas de Bages para todos se viene ofreciendo en la ciudad desde poco tiempo después de la fundación de la entidad para dar respuesta a las necesidades de apoyo, orientación, acompañamiento y defensa de una sociedad convivencial e intercultural. El servicio que se ofrece es universal y de acceso libre y gratuito, complementándose con otros servicios que puedan existir en el territorio y la entidad colabora en el trabajo en red a nivel de ciudad y en el Programa Nueva Ciudadanía.

2. Para este año 2023, la Asociación Intercultural Bages por Todos se plantea los siguientes objetivos:
 - Ofrecer información y asesoramiento en todos los aspectos vitales de las personas inmigradas: extranjería, educación, sanidad, vivienda, consumo, renta garantizada a través de un servicio de atención personalizada.
 - Dar soporte emocional y acompañamiento vital a las personas a través también de talleres y charlas sobre extranjería, nacionalidad y otros temas relacionados con la inmigración, si hay demanda suficienteEl presupuesto para este año 2023 asciende a 12.800,00 euros.
3. Mediante instancia presentada el día 1 de mayo de 2023 y registro de entrada núm. E2023037560, la representación de la entidad ha solicitado una subvención para sufragar parte de estos gastos.
4. El Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realiza la entidad Bages para Todos y, por este motivo, se ha consignado nominativamente en la aplicación núm. 23135.489.20 del presupuesto general de esta Corporación para el año 2023 el otorgamiento de una subvención a su favor.
5. En fecha 8 de junio de 2023, el coordinador del Programa de acogida ha emitido la memoria justificativa sobre la propuesta de convenio.

Fundamentos de derecho

1. La actual Ordenanza municipal general de subvenciones (BOPB de 13 de enero de 2005) prevé, entre otras, la posibilidad de otorgar subvenciones mediante concesión directa, sin necesidad de concurrencia competitiva ni publicidad siempre y cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en las modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.
2. Esta posibilidad también se encuentra contemplada en la vigente Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en el reglamento que la desarrolla (Real decreto 887/2006), y establecen los convenios como instrumento habitual para canalizar las subvenciones otorgadas mediante concesión directa.
3. El artículo 118 del Decreto 179/1995, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales contempla la posibilidad de utilizar el instrumento de la subvención para fomentar actividades de utilidad o interés social o para promover la consecución de una finalidad pública.
4. Por su parte, el artículo 7 del Reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento de Manresa dispone que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa.
5. El artículo 12 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios .
6. Las Bases de ejecución del presupuesto complementan las previsiones relativas a la justificación, pago y convenios de colaboración en materia de subvenciones.
7. La memoria justificativa emitida por el coordinador del Programa de acogida en fecha 8 de junio de 2023 analiza, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, la necesidad y oportunidad y suscribir el convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley.
8. La minuta que se lleva a aprobación es ajustada a la definición de convenio contenida en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público y, analizado el clausulado, contiene todos los elementos del artículo 49 de la misma Ley, así como también los del artículo 110 de la Ley 26/2010, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, de aplicación de acuerdo con la disposición adicional quinta de la misma ley.
9. En virtud del artículo 39.3 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, se podrá otorgar eficacia retroactiva a los actos favorables para el interesado siempre que los presupuestos de hecho necesarios existieran en la fecha en que se retrotraiga la eficacia del acto y cuando la retroactividad no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.
10. El artículo 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, establece que la base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la Ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.
11. El artículo 3 de la Ley estatal 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que se encuentran sujetas a su texto <<las entidades privadas que

perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando como mínimo el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen al menos la cantidad de 5.000 €. >> Idéntica previsión contiene el artículo 3.4 de la Ley catalana 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

12. En consecuencia, tendrán que cumplir las obligaciones de publicidad que se contienen en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 y 8 y siguientes de la Ley 19/2014. No se describen, pues se considera que deben ser las mismas implicadas las que determinen su aplicación institucional y económica.
13. Según el convenio, el Ayuntamiento de Manresa otorga a la entidad Bages para Todos una subvención por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000 €), importe que deberá ser destinado a las actividades objeto del convenio.
14. El pago del 50% de la totalidad de la subvención se podrá realizar con anterioridad a la justificación de la subvención, tal y como prevé la memoria justificativa emitida por el coordinador del Programa de acogida en fecha 8 de junio de 2023.
15. El órgano competente es el alcalde presidente, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, 53 del decreto legislativo 2/ 2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de Régimen local de Cataluña y artículo 10 del Reglamento Orgánico municipal. Sin embargo, la facultad resolutoria en cuanto a la aprobación de toda clase de convenios ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante resolución núm. 5474 de 27 de junio de 2020 (BOPB de 6 de julio de 2020).

En consecuencia, como Concejal delegado de Nueva Ciudadanía y Cooperación, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1. OTORGAR la Asociación Intercultural Bages por Todo el mundo (con CIF núm. G60760360) una subvención por un importe total de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 EUR) para el proyecto del "Punto de Información y orientación para Inmigrantes" para en 2023.
2. APROBAR la minuta del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la Asociación Intercultural Bages por Todos para el proyecto del "Punto de Información y orientación para Inmigrantes" para el año 2023, de acuerdo con el siguiente texto:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN INTERCULTURAL BAGES POR TODO EL MUNDO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "PUNTO DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PARA INMIGRANTES" DURANTE EL AÑO 2023

Manresa, en la fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

Por una parte, el Ilmo. SR. Marc Aloy Guardia, alcalde del Ayuntamiento de Manresa.

Y por otra, el sr. Clemente Ramírez Jiménez, con DNI número 39362961W, actuando en nombre y representación de la Asociación Intercultural Bages por Todo el mundo, domiciliada en Manresa, en la calle Saleses, número 10, Casa por la Paz y Solidaridad Flors Sirera, y con NIF número G-60760360, actuando en calidad de presidente de la entidad.

Interviene también el sr. José Luis González Leal, secretario general del Ayuntamiento de Manresa, en su calidad de fedatario público, según prevé el artículo 3.2 i) del Real decreto 128/2018 por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

I.- Que la Asociación Intercultural Bages para Todos es una entidad manresana sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que tiene por finalidad el diálogo entre culturas favoreciendo así la convivencia y la armonía entre todos los individuos de la comunidad, sea cual sea su origen, mediante la realización de actividades sociales, culturales y deportivas sin ánimo de lucro. Está inscrita en el Registro Municipal de entidades con el nº186/1995.

II. Que desde hace años, la Asociación Intercultural Bages para Todos trabaja para la promoción de la interculturalidad, la convivencia y la participación de los nuevos ciudadanos inmigrantes en la sociedad manresana, llevando a cabo una labor a través del personal voluntario de la misma o contratado para la realización de un servicio concreto como es el punto de información. La entidad viene colaborando en el trabajo en red de la ciudad y los servicios que ofrece son valorados por su seriedad.

III.- Para este año 2023, tiene previsto seguir desarrollando el proyecto del "Punto de Información y orientación para Inmigrantes", siendo el presupuesto total para la realización de estas actividades de 12.800,00€, habiéndose solado licitado a este Ayuntamiento, mediante petición de fecha 1 de mayo de 2023 y registro de entrada núm. E2023037560, una subvención para hacer frente a los gastos derivados de la realización de estas actividades.

IV.- Desde el Programa de Acogida del Ayuntamiento y el Plan de actuación municipal, se definió la necesidad de aproximar información de diversa índole a la población inmigrante que llega a la ciudad o que quizás hace más tiempo que allí reside sin embargo que continúa con muchas carencias y dificultades para conocer y llegar a los recursos, servicios y prestaciones de la sociedad manresana. Una de las necesidades específicas de este colectivo es la de apoyo legal para los trámites de documentación personal y/o familiar que vienen marcados por la legislación de extranjería, así como la defensa de derechos fundamentales.

V. Que el Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realiza la Asociación Intercultural Bages por Todos y por este motivo se elabora el presente documento como instrumento de trabajo conjunto y consecución de una corresponsabilidad en la satisfacción del interés general de nuestra ciudad y de la optimización de las redes ciudadanas.

Las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad por este acto, y de mutuo acuerdo, formalizan el presente convenio según los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto. Es objeto de este convenio regular el otorgamiento de una subvención consignada nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Manresa a favor de la Asociación Intercultural Bages para Todos para el desarrollo del proyecto "Punto de información y orientación para inmigrantes".

Segundo.- Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa. Por su parte, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a otorgar a la Asociación Intercultural Bages por Todos, en concepto de subvención, la cantidad de NUEVO MIL EUROS (9.000 euros) para los servicios de inserción y ayuda a la estancia de los inmigrantes extranjeros en la ciudad de Manresa.

Este importe se encuentra consignado nominativamente en la aplicación presupuestaria número 23.23135.489.20 del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2023.

Tercero.- Obligaciones de la beneficiaria. En el marco de esta colaboración, la Asociación Intercultural Bages por Todos se compromete a:

- a) Aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación.
- b) Acreditar, también documentalmente, la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determinen la concesión. La subvención sólo podrá utilizarse para la finalidad que ha sido otorgada.
- c) Justificar los gastos realizados partiendo de la aplicación de la subvención recibida, tal y como determina el pacto cuarto y quinto.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación ya los controles financieros que se consideren necesarios para parte de este Ayuntamiento.
- e) Facilitar toda la información requerida por los órganos de fiscalización de la contabilidad pública.
- f) Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa", de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. A tal efecto,

el Ayuntamiento de Manresa dispondrá en la web la información necesaria o facilitará esta información con el fin de aplicarlo de forma fácil, comprensible y correcta a aquellos que lo soliciten.

- g) En caso de que las subvenciones financien la elaboración de guías, programas, elementos didácticos u otros elementos sujetos a la propiedad intelectual, la aceptación de los presentes pactos comporta la cesión, de manera compartida con los autores, de los derechos de reproducción, distribución y comunicación.
- h) Colaborar en el seguimiento o demanda de información que realice el Ayuntamiento de Manresa.
- i) Cuando el solicitante tenga que modificar significativamente el proyecto, porque no consigue el conjunto de la financiación prevista u otras razones objetivas, deberá dirigirse al Ayuntamiento para proponer el replanteamiento del proyecto o su suspensión, y en este último caso renunciará a la subvención o la reintegrará, si ya la ha recibido.
- j) Comunicar al Ayuntamiento, con acreditación documental al efecto, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en este convenio y en la normativa de aplicación.
- l) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.
- m) Si el beneficiario es persona jurídica y la subvención supera los 10.000 EUR, deberá comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá comportar la anulación de la subvención.

Asimismo, la entidad se compromete a:

- Contratación de 1 profesional a tiempo parcial (6 horas semanales en total), por la ejecución del proyecto.
- Realizar tareas de información, orientación, tramitaciones diversas, derivación y acompañamiento a personas inmigradas que se dirijan a su servicio.
- Ofrecer la atención pública en el Punto de Información a lo largo de 4 horas semanales distribuidas en horario de mañana y/o tarde así como 2 horas dedicadas a otras tareas que se puedan derivar (seguimiento casos, tramitación de documentación, elaboración de informes, acompañamiento, coordinaciones, etc).
- Prestar su apoyo al Ayuntamiento de Manresa en la elaboración de documentos en lenguas no oficiales, siempre que esta colaboración puntual no exceda de 12 intervenciones al año.
- Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Dar cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor. En consecuencia, formula declaración responsable en el sentido de que dispone de los certificados penales correspondientes a todas las personas participantes en la actividad que puedan tener un contacto habitual con menores
- Hacer constar en el servicio, documentación emitida, etc. que se cuenta con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa.
- Garantizar que da cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor. En consecuencia, formula declaración responsable en el sentido de que dispone de los certificados penales correspondientes a todos los participantes en la actividad que puedan tener un contacto habitual con menores.

Cuarto.- Pago

El Ayuntamiento de Manresa abonará a la entidad beneficiaria, en concepto de anticipo, el 50% de la totalidad del importe establecido en el pacto segundo de este convenio, es decir, la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS (4.500,00 EUR) Este importe se hará efectivo en un único pago con anterioridad a la justificación de la subvención, previa aprobación de la correspondiente propuesta del órgano municipal competente.

El resto del importe concedido, CUATRO MIL QUINIENTOS (4.500,00 EUR) será abonada por el Ayuntamiento de Manresa una vez realizada la actividad y previa presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada y aprobación de la correspondiente propuesta del órgano municipal competente.

Este pago se realizará previa presentación obligatoria hasta el 15 de diciembre de 2023, de la justificación de la totalidad del convenio de acuerdo con la documentación establecida en la cláusula quinta, o alternativamente, previa justificación simplificada provisional. Esta justificación provisional contendrá:

- a) Breve memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones contenidas en este convenio, así como de las actividades realizadas.
- b) Memoria económica con cuenta justificativa provisional simplificada del coste de la actividad que deberá recoger una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del proveedor y el número de documento, la descripción del gasto, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, así como el gasto imputado a la subvención municipal de acuerdo con el formulario que consta en el anexo 1 del convenio.

Quinto.- Justificación.

En caso de que se haya optado por la presentación de la justificación simplificada provisional, la justificación definitiva de la totalidad del convenio se deberá presentar como máximo el 23 de febrero de 2024.

La justificación se hará mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada, que debe contener la siguiente documentación:

- a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones contenidas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de la actividad, que deberá recoger (de acuerdo con modelo de formulario que consta en el anexo 1 del convenio):
 - Una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del proveedor y el número de documento, la descripción del gasto, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, como también el gasto imputado a la subvención municipal.
 - Aportación de los justificantes de la totalidad del gasto del proyecto objeto de la ayuda detallados en la relación: facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, y, en su caso, documentación acreditativa del pago consistente en el extracto bancario o, en caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor. Éstos serán digitalizados por la entidad e incorporados en la presentación de la justificación.
 - Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda, con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones o ayudas, debe indicarse la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.
 - Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el coste total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales, deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.

Cantidad a justificar:

La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad del coste de la actividad o proyecto, esto es, la cantidad de 12.800,00 EUR.

Los gastos imputados a la subvención otorgada por el Ayuntamiento equivalentes al importe concedido (12.800,00 EUR), no se podrán imputar por justificar otras subvenciones concedidas a la entidad ya sea por el propio ayuntamiento u otras administraciones.

El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la ayuda es del 50% del coste de la actividad. El incumplimiento de este gasto mínimo comporta la revocación total de la ayuda otorgada y, en su caso, su reintegro o pérdida de derecho de cobro.

Si se cumple el gasto mínimo, pero el coste final efectivo de la actividad es inferior al coste inicialmente presupuestado, debe reducirse, en la misma proporción, la cuantía de la ayuda. Ahora bien, si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad objeto de la ayuda no excede del 20%, no comporta la reducción de la cuantía de la ayuda. Sólo puede aplicarse este porcentaje si se garantiza que se han cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles.

El Ayuntamiento, en los casos que considere oportuno, podrá acudir a sistemas de comprobación externos de los fondos para verificar la correcta aplicación de los mismos a la actividad o programa por la que se ha concedido la subvención.

En cualquier caso, el procedimiento de justificación se completará con la emisión de un informe técnico municipal en el que se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

Con carácter previo al pago de subvenciones, tanto si se trata de pagos anticipados como en el supuesto de pagos una vez justificado el gasto, se comprobará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal.

Sexto.- Vigencia. Este convenio iniciará su vigencia el día de su firma, retrotrayéndose sus efectos al día 1 de enero de 2023, y terminará el 31 de diciembre de 2023, excepto en el caso de que lo denuncie alguna de ambas partes con una antelación mínima de un mes.

Séptimo.- Mecanismos de seguimiento del convenio. Se acuerda la creación de una comisión de seguimiento del convenio encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, así como el destino de los fondos públicos a la finalidad objeto de subvención.

Esta comisión estará integrada por:

- El concejal delegado de Nueva Ciudadanía y Cooperación, y de Vivienda
- El coordinador del Programa de Ciudadanía
- Un/a representante de la Asociación Intercultural Bages por Todos.

Se reunirán, al menos, una vez al año antes de la finalización de la vigencia del convenio.

Las diferencias de interpretación y cumplimiento del convenio que no puedan resolverse de mutuo acuerdo por las partes se someterán a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, dada la naturaleza administrativa de este convenio.

Octavo.- Causas de extinción. Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- cumplimiento del plazo pactado
- causas de fuerza mayor
 - imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio
- incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes
 - revisión de la resolución de otorgamiento
 - rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo que se establece en el pacto noveno.
- cualquiera de las causas establecidas en la ley

Noveno.- Incumplimiento. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Manresa para rescindirlo unilateralmente y determinar la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, en su caso, de los ayudas económicas recibidas.

Décimo.- Revisión. La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento, previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario, cuando:

- se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención
- el beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que, sumadas a la del ayuntamiento, superen el coste total de la actividad
- cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad

Undécimo.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas. Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos o anticipos de éstos cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor vendrá obligado a reintegrar el exceso.
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.

- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
 - Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero. •
- Otros supuestos previstos en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones.

Duodécimo.- Marco normativo. En el presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Decimotercer.- Responsabilidad frente a terceros. La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros como consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir, a la entidad beneficiaria de la subvención.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio digitalmente, a fecha de la última firma electrónica.”

3. PUBLICAR el otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
4. DISPONER que, una vez suscrito el convenio, se proceda a remitirlo al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad, y al Portal de Transparencia en cumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad activa.

Manresa,

El Concejal delegado de Nueva Ciudadanía y Cooperación,